

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2018-MDM

Miraflores, 25 de mayo del 2018.

VISTOS:

Informe N° 035-2018-PPM/MDM de fecha 24 de mayo del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ex trabajadora de la Municipalidad Maxsimiliana Huallpa Huayta ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral sobre indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad contractual, por el concepto de lucro cesante, por el periodo de 04 de noviembre del 2011 al 01 de noviembre del 2017, por el monto de S/. 27 960.00, pago de intereses y costas y costos del proceso, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente Judicial N°09586-2017-0-0401-JR-LA-01.

Que, la demandante laboraba como obrera en el cargo de personal de Parques y Jardines en la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, pretende que se le reconozca el pago de una indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad contractual, por el concepto de lucro cesante, por el periodo del 04 de noviembre del 2011 al 01 de noviembre del 201, por el monto de S/. 27 960,00 soles, por no haber percibido remuneraciones en dicho periodo.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por Maxsimiliana Huallpa Huayta en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N°09586-2017-0-0401-JR-LA-01, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

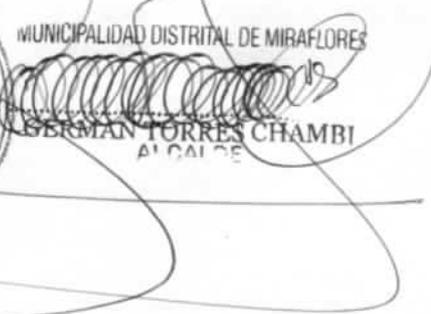
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

D^{ña} Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE